

del país— porque el país era el fanático y no los Reyes— á que el fanatismo del país se aumentara y que la situación de los moriscos empeorara en alto grado, marchando precipitadamente hacia la catástrofe, que será el punto principal de la conferencia de esta noche.

La política que se desarrolla desde el año 1598 al 1609, tiene un interés especial, aun cuando en ella no nace por primera vez la idea de la expulsión de los moriscos, como he demostrado en las conferencias anteriores. Esta idea tenía un origen y una fecha de existencia muy antigua que pudiéramos estimar de más de un siglo. Los hechos se habían condensado de tal suerte, que ya no podía resultar otra cosa, que la expulsión de la raza morisca, como efectivamente vino á realizarse en 1609; pero no sin que muchos años antes tal pensamiento hubiera pesado en el fiel de la balanza del Gobierno, puesto que también desde 1582 fué idea concreta, estudiada y resuelta, no sólo por los procuradores de las Cortes, que así demostraban que la opinión pública demandaba la expulsión de una raza enemiga de la cristiana, sino que en las mismas deliberaciones del Consejo de Estado había comenzado, desde el año 1582, á plantearse el problema de la expulsión.

Este problema estaba, pues, planteado desde aquella fecha; la expulsión, muchos años antes de que se realizara, era la solución impuesta en los altos centros consultivos del Estado y en el ánimo del Monarca mismo; y para confirmarlo, voy á permitirme recordar una sesión del Consejo de Estado de 30 de enero de 1599, en que resueltamente se consultaba la expulsión y se proponía, «que los moriscos de quince á sesenta años se condenasen á galeras y sus haciendas fueran confiscadas; que los mayores de sesenta años y las mujeres se enviasen á Berbería; que los niños se quedaran en seminarios». Y además opinaba el Consejo «que se comunicase al confesor que se podía usar de estos tres medios, y lo que hubiera de ejecutarse se hiciera en invierno» (1).

(1) *Archivo General de Simancas.—Estado.—Legajo núm. 64.*

En otra sesión (2 de febrero) manifestó ante el Consejo de Estado el marqués de Denia «que pues los moriscos eran tan moros como antes y tenían merecida la muerte, podía condenárseles á galeras como esclavos y confiscárseles las haciendas; que las mujeres y mayores de sesenta años podían enviarse á Berbería, y á los niños criarlos en seminarios. El Consejo acordó que se comunicase todo al confesor de S. M. en el sentido indicado por el marqués de Denia» (1).

También se trató si convendría sacarlos y repartirlos entre los cristianos viejos, uno por cada cincuenta, en lugares de 500 ó 1.000 vecinos, prohibiéndoles tratos de ninguna clase y hacer noche fuera del lugar. Y por mayoría de votos, el Consejo de Estado, en este mismo año de 1599, estableció «que debía reunirse la fuerza necesaria, proceder con secreto, saber el número de moriscos que había en el reino y comenzar por Castilla, y después se vería lo que debía hacerse en Valencia y Aragón».

Me parece resulta claro, después de estas deliberaciones y afirmaciones del Consejo de Estado, que la cuestión morisca estaba ya resuelta; que la suerte estaba echada; que la expulsión había quedado decidida, y que lo único que preocupaba al Consejo eran la manera y los términos como la expulsión hubiera de realizarse. Y esto acontecía, no ya en 1582, en cuyo año nació la primera idea de expulsar á todos los moriscos españoles, sino en 1599, en que la idea tomó cuerpo y se condensó, ya en los acuerdos del Consejo, ya en las resoluciones del Rey.

Pero con estos acuerdos coincide la manifestación de un notable fenómeno social; y es que mientras el poder que más genuinamente representaba al Estado, el Consejo de Estado con el Rey, y á cuyas sesiones asistía el padre confesor, revelaba, como habéis visto, las más resueltas y decididas tendencias á la expulsión, el alto clero que celebraba sus reuniones para tratar de este asunto, opinaba de muy

(1) *Archivo General de Simancas.—Estado.—Legajo núm. 51.*

distinta manera: á la fecha misma en que el Consejo emitía estas opiniones formulaba el clero otra bien distinta, y más en armonía con las consideraciones de piedad y caridad que debían informar los consejos de unos prelados católicos.

Así que en este mismo año de 1599 se celebraba un Concilio provincial en Valencia, al cual asistieron el vicescanciller, el patriarca Juan de Rivera, Fr. Gaspar de Córdoba, confesor de S. M., el obispo de Orihuela, el electo de Segorbe y el licenciado Sebastián de Covarrubias. Tuvo lugar este Concilio en el monasterio de predicadores de Valencia, y allí, lejos de ocuparse de expulsar á los moriscos, se trató de adoctrinarlos y de hacer cuanto humanamente se pudiese por atraerlos á la religión cristiana. Los medios que se proponían eran: «que sin dilación se procediese á la instrucción de los moriscos; que el licenciado Covarrubias cobrase las primeras pagas de las Rectorías; que se nombraran rectores y predicadores; que se imprimiese el catecismo que había encargado el Patriarca; que los Inquisidores designaran los Comisarios; que los Barones nombrasen maestros á cargo de los lugares y asistiesen á las escuelas los hijos de los moriscos de siete á doce años; que los entierros se hiciesen en Segorbe, Tortosa y Orihuela como en el arzobispado de Valencia; que se derribase el arrabal de Játiba que era de nuevos convertidos; que se aplicaran 60.000 libras al colegio de los de Valencia á cargo del arzobispado, dándolos á censo; que el resto se aplicase á un seminario de niños de moriscos, fundándolo en Valencia, favoreciendo esto mismo en Segorbe, Tortosa y Orihuela; que los Virreyes y Gobernadores y sus mujeres se encargasen de la Hermandad acordada para acomodar hijas de moriscos en los monasterios de monjas y casas de cristianos viejos; y que el cumplimiento se encomendase al Regente y Gobernadores y no á los Comisarios» (1). S. M. contestando á las proposiciones de este Concilio provincial respondió: «*Que le parece muy bien todo y se habia*

(1) *Archivo General de Simancas.—Estado.—Legajo núm. 64.*

holgado harto de verlo y que assi se executase luego con mucho calor y de manera que no hubiera ninguna falta.»

Resaltan notorias dos tendencias muy distintas: el Consejo de Estado, que era el que más inmediatamente aconsejaba al Rey, opinaba por la inmediata expulsión, y el Concilio provincial reunido en Valencia, al que también asistió el Padre confesor de S. M. que formaba parte del Consejo de Estado, se resolvía por la conversión de los moriscos, proponiendo las medidas que acabo de señalar, y que tan bien se armonizan con los sentimientos de la religión cristiana.

Consecuencia de esta actitud que adoptó el Concilio provincial de Valencia y de la dulzura del clero en este punto, fué el edicto de gracia de 6 de agosto de 1599, expedido á favor del Inquisidor general D. Pedro de Portocarrero, obispo de Cuenca, en que se concedía á todos los moriscos perdón general si abrazando la fe católica abjuraban de todos sus errores (1). El 6 de agosto se publicó este edicto en Valencia saliendo el arzobispo Juan de Rivera en persona á predicar á los moriscos; y no se contentó con eso, pues en el mismo año de 1599 publicó un libro que es ya muy raro, el Catecismo impreso por orden de dicho arzobispo, pero que no fué escrito por él, sino por su antecesor el arzobispo D. Martín de Zabala en 1545, y que después de su fallecimiento se encontró escrito y anotado entre los papeles que quedaron en poder de su secretario D. Juan Bautista Pérez. De todas suertes este catecismo, impreso en 1599, y que es un libro rarísimo, demuestra el interés que por parte del Patriarca arzobispo de Valencia, había en este asunto, pues no sólo publicaba catecismos, sino que salía á predicarlos dando ejemplo á los curas y rectores que ocupaban las rectorías de los pueblos moriscos, para que así cumplieran los acuerdos del Concilio provincial. Pero, señores, el edicto de gracia publicado en 6 de agosto de 1599, no produjo ningún resultado; solamente una morisca se acogió á sus beneficios.

(1) *Ms. del P. Segovia* en poder del autor, pág. 202.

De manera que todas las medidas propuestas por el Concilio provincial de 1599 y todos los esfuerzos del clero valenciano, no produjeron más que el que una pobre mujer se acogiera al edicto de gracia, lo cual me parece que demuestra bastante la desconfianza que la raza mora tenía en todas las medidas que se adoptaban para su conversión y su convicción profunda en la fe de su religión mahomética, y por consiguiente, la imposibilidad de que ambas razas se fundieran. Y no sólo había este verdadero termómetro de la opinión morisca en esta cuestión, sino que el Consejo de Estado operó en 1600 un cambio y una transformación completa en su doctrina, acentuándola mucho más y extremándola; pues resultó, que en una sesión de 1600, se dió cuenta de un impreso del Patriarca en que decía, que había dado orden de enseñar á los moriscos la doctrina, pero con la determinación de que *si esto no aprovechaba se procedería á los remedios de religión y estado que parecía convenir*. Se había acordado sacar de entre los moriscos á los más sabios y observantes, porque siempre se distinguían entre los moriscos verdaderamente tales, á los alfaquíes y dogmatizadores que eran los que ejerciendo gran influencia sobre los moriscos, determinaban su voluntad. Y decía el Patriarca, que convenía sacar á los más sabios ú observantes del Alcorán; pero se suspendió hasta ver si se mostraban más obedientes, es decir, si se acogían al edicto de gracia que no dió ningún resultado. «Pero está tomada—añadía—la resolución que en caso de no acudir como deben, sacarlos á todos del reino y llevarlos desparcidos por los de Castilla.» «Los medios suaves—añadía el Patriarca—han de ser los primeros, y si ellos no hiciesen efecto, se ha de proceder á los fuertes y rigurosos. Los señores de moriscos, no tendrán más remedio para conservarlos que procurar sean cristianos, pues S. M. ha tomado esta última resolución para responder conforme á lo que sucediese al estado de las cosas de esta gente» (1).

Se va aclarando, que ya en 1600, la opinión del Patriar-

(1) Archivo general central.—Estado.—Legajo núm. 64.

ca, de que se ocupó el Consejo de aquel año, era terminante por la expulsión; pero dice que, sin embargo, deben emplearse los medios suaves, y que cuando no den resultado, entonces debe acudirse á sacarlos á todos del reino y enviarlos desparcidos por Castilla. La idea, pues, de la expulsión, era la misma que cuando en 1567 se realizó la rebelión de las Alpujarras, pero sin echarlos á Berbería, indicación que venía haciéndose, no ya desde 1599, sino desde 1582. Y dice el documento: «Refiriéndose á este documento de que se dió cuenta en sesión del Consejo, le pareció á la Junta, que aunque el Patriarca con buen celo había juntado lo riguroso con lo blando, no convenía decir á los moriscos antes de tiempo *su perdición*, y que así se debía escribir y ordenar á los curas y predicadores que no les digesen ninguna cosa que sonara á rigor, y que si la hubiesen dicho, procuraran deshacerla. S. M. lo aprobó todo» (1).

Por carta que se leyó del Conde de Benavente (Virrey), se supo que los moriscos *andaban descontentos por el plazo de un año que se les había señalado para ser cristianos*. El obispo de Orihuela dió cuenta de reuniones secretas de los moriscos donde se acordó vestir de nuevo á la morisca, aconsejando que convendría sacarlos muy lejos del reino ó que el Santo Oficio, por buen gobierno, recogiese á los que distraían á los otros, resolvió la Junta, que el Conde de Benavente penetrase los pensamientos y acciones de los moriscos; que los 10.000 hombres de la milicia organizada por el Duque de Lerma estuviesen bien armados y á punto; y asimismo se guarneciesen los castillos de Bernia, Alicante, Orihuela, Denia, Xabea, Peñíscola, Segorbe, y los demás del reino; que los señores de vasallos residiesen en sus lugares y los gobernadores en sus gobiernos; *que la instrucción de los moriscos se llevase adelante con mucha blandura y suavidad*, y que los Inquisidores, de los delitos no confesados judicialmente por los

(1) *Archivo general central.—Estado.—Legajo núm. 64.*

moriscos, pudieran proceder como antes que se publicase el edicto de gracia (1).

El Consejo de Estado informó en 19 de febrero, por unanimidad, que debía atenderse á su doctrina y enseñanza *con mucha blandura y suavidad*, sin apretarlos en lo de la lengua y el traje, diputando para esto gente celosa, buena y docta, de manera que se les persuadiera á ellos que se trataba de su bien y provecho, y no de apretarlos ni maltratarlos. *Se sacarían y castigarían á los alfaquíes y dogmatizadores, ó á los que entre ellos hiciesen este oficio.* Se recogerían los edictos del Patriarca, causa de recelo é inquietud. Y el término del indulto se extendería á dos años. Señaló la conveniencia de celebrar en Valencia un concilio provincial. Opinó que el bautismo debía otorgarse á los hijos de diez á doce años que lo quisieren; pero si no lo pedían, serían echados del reino. Y convino en que se adoptaran precauciones con la gente de guerra sin ruido ni fatigarla, y que el Virrey avisase si se les podían quitar las armas (2).

Porque, señores, sin que yo trate de encomiar la singularidad de estas conferencias, no se había publicado hasta ahora, al menos que yo sepa, ninguna obra ó tratado en que se ventilase esta cuestión de la expulsión de los moriscos por sólo el resultado de los documentos, y no el de los documentos públicos, sino de los acuerdos reservados, donde están las deliberaciones reservadas y secretas de Estado y los acuerdos del Rey. Por consiguiente, ahora la situación de las cosas se ve clara y transparente, porque hasta esta fecha no habían podido publicarse, por razones especiales, las deliberaciones, tanto de los asuntos del Consejo como de los acuerdos del Rey. Ahora conocemos la verdad á fondo para poder apreciar todas las consecuencias y caracteres de esta medida tan meditada como discutida, que se planteó en el terreno de los hechos en 1609.

Hay, por consiguiente, ya en daño de la raza mora un

(1) *Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo núm. 64.*

(2) El mismo documento.

cambio de actitud en el Consejo de Estado. El Consejo dice terminantemente, que se empleasen medidas suaves y que si las medidas suaves no producían resultado, en ese caso se procediese á la expulsión de los moriscos desparciéndolos por Castilla, como se había hecho con los rebeldes de las Alpujarras en 1567 (1).

Esta opinión que resalta de las consultas del Consejo de Estado, se halla en armonía con la opinión pública del país, porque si se consultan los cuadernos de las Cortes de Madrid de 1600, se advierte, que los procuradores reclamaron *que dentro de cuatro meses se adoptaran los remedios convenientes en lo de los moriscos del reino de Granada; y el Rey, estimando este negocio de gran consideración, ofreció mirarlo con mucho cuidado* (2). Por consiguiente, las Cortes, que pudiéramos considerar como la representación de la opinión pública, estaban de acuerdo con las medidas que meditaba y pensaba plantear el mismo Consejo de Estado.

Por este tiempo, á pesar de las medidas de prudencia que se habían establecido en el Concilio provincial antes mencionado para la conversión de la raza mora, sólo se acogió una morisca á los beneficios del edicto de gracia de 1599; y después inmediatamente resulta, según pruebas fehacientes, que hallándose en inteligencia los moriscos de Granada repartidos por todo el reino con los de Aragón y el Príncipe de Bearne, le ofrecían hombres y le prometían sublevarse para ayudar á la Francia y al Rey de Argel en su pensamiento de esterminar el poderío de España (3). Las piraterías se reprodujeron en tierra de Calpe, y tres fragatas de corsarios desembarcaron en la costa, siendo rechazados por el Bayle Juan Bononad que hizo prisionero al Arraez, conduciéndolo en triunfo al mismo pueblo de Calpe. Y como de costumbre, la Inquisición celebraba el 7 de mayo un

(1) *Archivo general de Simancas—Estado.*—Legajo núm. 64.

(2) *Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.*—*Cortes.*—Legajo 3.^o

(3) *Archivo general de Simancas.*—*Estado.*—Legajo núm. 56.—*Mémoires authentiques de Jacques Nompar de Caumont, duc de La Force, maréchal de France.*—Paris, 1843.

auto de fe en la iglesia de San Lorenzo de Valencia, imponiendo á diez moriscos la pena de abjurar de vehementi, á dos la de reconciliarse, y de los despachados entre año en la Sala de la Audiencia, sólo uno abjuró de Leví, pero de todos ellos quince sufrieron el tormento y lo vencieron, por lo cual se les impusieron penas leves (1). Indudablemente, para desconcertar las inteligencias con la Francia y la continuación de las piraterías argelinas, se intentó la célebre, por lo desgraciada expedición á Argel, que además podía servir para evidenciar el poderío de España y para que no pareciese ceder ante las intimaciones del Rey de Francia y de los reyes argelinos; pero esta expedición fué realmente desdichada. Juan Andrea Doria salió del puerto de Sicilia con 70 galeras y 10.000 hombres de desembarco y se puso en muy poco tiempo á la vista de Argel. D. Alonso de Iñiguez estaba encargado de ayudarle desde la costa de España con otra flota, pero una tempestad le obligó á retirarse á las costas de Mallorca y Barcelona, y de entonces data la tradición de la *Campana de Velilla* que tanto han explotado los dramáticos y los novelistas.

El desastre de Argel reprodujo otra vez los enérgicos temperamentos del Consejo de Estado. El patriarca Juan de Rivera había escrito al Rey Felipe III dos papeles diferentes que se han impreso por cuantos han escrito la vida de este prelado (2): en el primero recordaba la opinión de que debía insistirse todavía en los temperamentos suaves y blandos, pero que si estos temperamentos, no daban resultado, debía procederse á la expulsión de la raza morisca (3). No obstante, en el primer documento no se atrevió el arzobispo de Valencia á emitir opinión concreta y determinada, y dejaba á la resolución del Rey el adoptar la que estimara más conveniente y más prudente. El Rey contestó á este

(1) *Archivo general de Simancas.—Inquisición.—Libro 55.*

(2) *Vida del Ilustrísimo y Excmo. Sr. D. Juan de Rivera, patriarca de Antioquia y Arzobispo de Valencia*, por el P. Francisco Escriva. — Valencia, 1612.

(3) La misma obra, pág. 349.

primer papel en 31. de diciembre de 1601, después de la malograda expedición á Argel, dándole las gracias y pi-diéndole que: «*Con el secreto que tan gran negocio pide y sin par-ticiparlo á nadie le avisase luego con claridad y mucha extensión los remedios suaves y provechosos que tenía preparados*» (1).

No se hizo esperar mucho la contestación del arzobispo de Valencia. Inmediatamente dirigió al Monarca un segun-do papel, en el cual, concretamente se resolvió ya por la total expulsión. Después de diferentes consideraciones y de decirle á S. M. que estaba obligado en conciencia á desterrar de España á todos los moriscos sin que quedase hombre ni mujer, grande ni pequeño, reservando sólo los niños menores de siete años para repartirlos en las casas de los cristianos viejos, añade concretamente: «Opino que en secreto se abriese información, y resultando como vi-vían y el peligro que eran se publicase sentencia conde-nándoles á destierro perpetuo de los reinos, señalando un término breve, y confiscación de bienes.» En rigor no sería necesaria, pero sí conveniente para justificación de S. M. Merecían pena capital, pero causaría horror y lástima el degollar tanta gente. El Príncipe constándola culpa y la necesidad de castigarla, podía preferir la forma judicial, y aquí la había grande. Convendría reconocer los poderes del Inquisidor general, y si no eran bastantes, recurrir á S. S. Aconsejó tener golpe de gente repartida por España y bas-tante para asegurar cualquier levantamiento que pudieran hacer. De los que se habían de desterrar podía tomar S. M. los que quisiere por esclavos, para proveer las galeras y enviar á las minas de las Indias sin escrúpulo alguno.

En cuanto á los moriscos de Aragón y Valencia, milita-ban las mismas razones de infidelidad y traición, y podía haber algún camino para rendirlos á ser cristianos al verse solos en España y desencadenados de los de Castilla, con

(1) *Vida del Ilustrísimo y Excmo. Sr. D. Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia y Arzobispo de Valencia*, por el P. Francisco Escriva.— Va-lencia, 1612, pág. 365.

los que se esforzaban y fortificaban. Como vivían en lugares pequeños que siempre habían sido suyos, inhabitables para cristianos, y proveían á éstos de lo necesario, sería bien dejarlos por ahora, pero pagando las aljamas para sostener fuerzas de mar y tierra, y buscar otros expedientes para que se fuesen acabando. Era engaño evidente que no se les hubiera instruído, pues se preciaban de no hacer cosa en que pareciesen cristianos. Si se pudieran hallar otros medios más suaves, convendría pasar por ellos, *pero á su juicio era imposible* (1).

El apartar los niños y niñas de sus padres y darlos á criar á cristianos viejos, lo consideraba imposible en la ejecución, pues debiendo nacer en España más de 40.000 niños de éstos, ni se debía imponer esta carga á los cristianos viejos, ni era posible sacar á los moriscos el dinero para la crianza. La prohibición de los casamientos resultaría contra la ley natural. *Terminó aconsejando la brevedad* en asunto tan importante, pues mientras los pueblos de moriscos aumentaban cada día, los de cristianos viejos se iban deshaciendo. Otro medio sería desobligarles de todas las leyes de la Iglesia católica, dejándolos vivir como moros, confiscándoles los bienes por lo pasado, é imponerles graves tributos para presidios de España y apretarlos con leyes penales, de manera que con lo primero se fuesen acabando las haciendas y con lo segundo las personas, pero el camino sería muy largo y la enfermedad y el peligro no sufrían dilación.

Porque es de advertir, que en una conferencia que hubo en Lisboa, cuando Felipe II realizó la unidad de la patria española, se emitió el parecer de que lo que convenía hacer con los moriscos era pasarlos todos á cuchillo y barrenar en alta mar los buques que los trasportasen; y á esa opinión, que aparece documentada, se refiere el arzobispo

(1) *Vida del Ilustrísimo y Excmo. Sr. D. Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia y Arzobispo de Valencia*, por el P. Francisco Escrivá.—Valencia, 1612, pág. 366.

de Valencia diciendo que *causavía horror y lástima el degollar tanta gente*. Aquella teoría tan controvertida en el siglo xvi, de que el Monarca podía imponer por razón de Estado la pena capital, sin formación de juicio, que alguna vez aplicara Felipe II durante su reinado, vino á recordarla el arzobispo de Valencia, fundado en que había gran interés en hacerlo, diciendo: «El Príncipe, constándole la culpa y la necesidad »de castigarla, puede prevenir la forma judicial y aquí la »había grande. Convendría reconocer los poderes del Inquisidor general, y si no eran bastante, recurrir á su santidad.»

Aconsejó además tener golpe de gente repartida por España y bastante para asegurar cualquier levantamiento que pudiera hacerse por los que se había de desterrar, pudiendo V. M. tomar los que quisiese por esclavos para sus galeras y enviarlos á las minas de las Indias sin escrúpulo alguno. Estos eran los procedimientos suaves y blandos en que sin duda pensaba el arzobispo de Valencia para exterminar y acabar la raza morisca.

Forzosamente tenían que ser gravísimos los acuerdos que se adoptaran á consecuencia de esta comunicación. El Consejo de Estado se reunió en 3 de enero de 1602, con asistencia del Duque de Lerma, el Conde de Miranda, don Juan Idiaquez y Fr. Gaspar de Córdova, confesor del rey, y propuso en primer término, que habiéndose descubierto la malicia de los moriscos de Valencia, por allí debía empezar la expulsión, y si pudiesen ir juntamente los de Aragón, sería lo mejor, *para concluir las inteligencias que estos moriscos tenían con los franceses* (1). La cuestión adquirió nuevo aspecto, porque hasta entonces se había tratado de la expulsión general, y en vista de las continuas piraterías en las costas de Valencia, de que los autos de fe no producían resultado, y de que los edictos de gracia no ejercían influencia sobre la raza mora, se propuso que la expulsión comenzase por el reino de Valencia, lo cual ocurría en 1602, es decir, siete años antes de llevarla al terreno de los hechos.

(1) *Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo núm. 53.*

«S. M. se conformó, mandando se juntasen desde luego las mayores fuerzas de mar y tierra, y encargando se estableciese la milicia de éstos reinos.» De manera que Felipe II en 1602, se conformó ya con la idea de la expulsión que venía madurándose desde el último tercio del pasado siglo, y aceptó que se comenzara por el reino de Valencia, y que se estableciese una milicia que entonces se llamó milicia general. Se consigna en segundo término, que en tiempo de Felipe II, en la conferencia de Portugal, se practicaron medios sangrientos (los que he dicho antes, de degollar y ahogar en alta mar á los moriscos) no sólo de echarles, sino de quitarles las vidas y dar barreno á los navíos, reservando solamente á los que se pudiese catequizar y algunos que de su voluntad se quisiesen quedar; y de Lisboa se vino con resolución de que á la vuelta de la armada de las islas Terceras se pusiese en ejecución por mano de D. Alonso de Leiva; pero al regreso de la armada se desvaneció este pensamiento y la armada se dirigió á Flandes al mando del Conde de Puñonrostro. S. M. se holgó de entender esto con que se justificaría más lo que se hiciese. A don Juan de Idiaquez y al Conde de Miranda les parecía echarlos en Berbería, reservando los niños hasta cierta edad y excluyendo el medio de matarlos ni darles barrenos, aunque se sabía que eran moros. Al Duque de Lerma y á Fray Gaspar de Córdoba les parecía terrible caso echarlos á Berbería, pues siendo 80.000 y españoles, podían anticiparse á tomar las armas, y propusieron se diese cuenta á S. S. de lo que se pensaba hacer. El Rey decretó lo siguiente: *«Si con buena conciencia se pueden echar, creo es lo que más conviene, más fácil y más breve y con lo que está acordado que se pida por mano del Inquisidor general, pienso se cumplirá con lo que dicen el Duque de Lerma y mi confesor, y assi á aquello se dé mucha prisa.»* El monarca se refería indudablemente á la reunión de las fuerzas necesarias. En cuarto lugar propuso el Consejo respecto del tiempo de ejecutar esto, que era acertado comenzarlo bien entrado el verano. El Rey dijo: *«Dése mucha prisa á todo lo que se ha de prevenir; porque si no se hace así, no lo estará*

«para cuando aquí se dice, que me parece bien.» Y en último lugar dijo el Consejo, que se debía poner gran cuidado en prevenir las galeras en todas partes y los tercios de infantería de Italia, y levantar uno ó dos tercios de napolitanos, y que para las galeras de España se levantase gente, pues estando esto prevenido, el tiempo descubriría lo que más conviniere y era medio apropósito para enfrenar á franceses y acudir á las demás partes. El Rey decretó: «Así se haga en esto con todo el calor posible» (1).

(1) «Consulta A 3 de Enero 1602=De la junta de 4 sobre la materia de Moriscos de Valencia, Aragón y Castilla.»

+

Señor.

el duque de Lerma, el Conde de Miranda, don Juan de Idiaguez y fray Gaspar de Córdova han visto lo que V. mt. ha sido seruido de responder a la consulta que se le imbio en 19 de diciembre en la materia de moriscos con ocasion del papel que el Patriarca Arçobispo de Valencia scriuio a V. mt. sobre ello y cumpliendo lo que V. mt. manda se fué platicando en los puntos que en la dicha Consulta estan tocados y no resueltos.

1 Parece a la junta que este negocio es el de mayor importancia que a V. mt. se le puede ofrescer y que si bien siempre se ha tenido por conueniente poner la mano en el se ha dexado por no remouer humores, y aunque franceses tienen de ordinario por flor y amenazan con las inteligencias con los moriscos de Aragon podrian en alguna ocasion aprouecharse dellas y assi seria lo mejor çerrarles aquella puerta con tiempo y sin embargo que por consulta desta junta parecio que se començase por los moriscos de Castilla y se dexasen para la postre los de Valencia y Aragon como despues se ha ydo descubriendo mas la malicia de los de Valencia parece que por alli se deue començar y si pudiesen yr juntamente los de Aragon seria lo mejor, aunque en enprenderlos juntos se ofresció gran dificultad la qual ha de vencer la gallardia de las fuerças que se juntasen.

Decreto. = «pues esta entendida la importancia deste negocio encargo a la junta, que no le deje de la mano asta ponerle en el estado que se dessea, y pareçeme bien que se comiençe por Valencia, y si lo de Aragon se pudiese juntar al mismo tiempo seria lo mejor, y assi desde luego se junten las mayores fuerças de mar y tierra que se pudieren y no es lo que menos importa, establecer las milicias destes Reynos, y assi encargo á los desta Junta que concurren en el Consejo de guerra que den calor a ello.»

2 don Juan de Idiaguez refirió que en la junta que se hizo en Lisboa sobre estas materias hallandose allí su Mt. que haya gloria, en que interuino el duque de Alua y tambien don Juan de Idiaguez y el Conde de Chinchon, se platicaron medios sangrientos de hecharlos sino de quitarles las vidas y dar barreno á los nauios reseruando solamente los que se pudiesen cathechizar y algunos que de su voluntad quisiessen quedar, y

Y con tanto calor se tomó, que en el Archivo general de

que entonces también se hizo consideracion de que en Africa tienen tanta abundancia de gente que no importava añadirles esta, y que de Lisboa se vino con resolucion de que a la buelta de la armada de las terceras se pudiesse en execucion por mano de don Alonso de Leyua, y que a la buelta de la armada se desuanescio este pensamiento con que conuino imbiar a Flandes la gente de la dicha armada como se imbio con las mismas naues á Italia debaxo la mano del Conde de puño en rostro y de allí passo á Flandes, y aunque cree que en los papeles que tendra el Conde de Chinchon estaran mas desmenuzadas las particularidades importa tanto el secreto que porque no se resume pues se sabe la substancia se podra escusar de pedirselos.

Decreto. = «he holgado de entender esto con que se justificara mas lo que se hiziere y bien me parece que no se pidan los papeles al Conde de Chinchon.»

3 A don Juan de Idiaguez y al Conde de Miranda parece se hechen en berberia pudiendose hazer con buena consciencia reseruando los niños hasta la edad que pareciera y algunos que de su buena voluntad quieran quedar á ser christianos, y excluieron el medio de matarlos ni darles barreno aunque se sabe que son moros y viuen como tales por no castigar entre tantos que justamente lo merecen a vno que este sin culpa, y assi se ha de creer que su santidad no lo permitiría y no les hizo dificultad el inconueniente de hechar tantos juntos en berueria, acrecentando con ellos el numero de los enemigos, pues son tantos los de Africa y que esparcidos estos en diferentes partes les faltaria la comodidad de juntarse.

Al duque de Lerma y a fray Gaspar de Cordoua parece terrible caso siendo bautizados hecharlos en berberia forçandolos por este camino a que sean moros, y aunque se sabe que lo son moros no estan conuencidos dello y assi seria bien dar cuenta a su santidad de lo que se piensa hazer desta gente justificando ante su beatitud la causa imbiando á ello vn perlado de Hespaña y el duque propuso al de Cartagena y fray Gaspar al de Barcelona aunque por ser el de Barcelona valenciano y que el Conde delda su hermano no tiene otros vassallos sino moriscos se hallo inconueniente en el, y en el de Cartagena que es muy viejo.

Y el Duque y fray Gaspar tienen por de grande inconueniente hecharlos en Africa pues presuponiendose que son ochenta mil y Españoles con la rabia de quitarles sus mugeres que ellos tanto aman y sus haziendas y que no tendrian alla de que sustentarse podrian dar cuidado y aun viendo que los quieren imbiar sin sus mugeres y hijos podria ser que se anticipassen a tomar las armas y si passaren alla se ha de tener por cierto que no habran llegado quando bolveran por sus mugeres hijos y haziendas y que assi o, conuiene acabarlos o, Regalarlos de manera que viuan asegurados.

Decreto. = «si con buena conciencia se pueden echar, creo es lo que mas conbiene, mas facil y mas brebe, y con lo que esta acordado que se pida por mano del ynquisidor general pienso se cumplira con lo que dicen el duque de Lerma y mi confessor, y assi a aquello se de mucha prissa.»

Simancas (1), en 1602, existe una minuta de pragmática de expulsión de los moriscos, y hay también minutado un do-

4 en quanto al tiempo de executar esto aunque se penso que la primera seria mas apropiado porque si se començasse tan temprano podria ser que franceses nos picassen por alguna parte para hazernoslo dexar se tuuo por mas acertado començarlo bien entrado el verano.

Decreto.—«desse mucha prisa a todo lo que se ha de prevenir, porque si no se haze assi no lo estara para quando aqui se dice que me parece bien.»

Pero en conformidad parecia que se deue poner gran cuidado en preuenir las galeras en todas partes, y los tercios de Infanteria de Italia y leuantar vno o dos tercios de napolitanos y que para las galeras de españa se leuante gente pues estando esto preuenido el tiempo descubrira lo que mas conuendra y es medio apropiado para enfrenar á franceses y acudir a las demas partes que mas importara al seruicio de v. mt. y conseruacion de sus Reynos.

Decreto.—«assi se haga en esto con todo el calor posible.»

si esto se huuiere de executar parecia que las galeras se podran encomendar al Adelantado o al marques de santa cruz dexando lo de la tierra al Virrey pues como Capitan General le toca. V. mt. mandara en todo lo que sera seruido en Valladolid á 3 de enero 1602.—Hay tres rubricas.

Decreto.—«quando las galeras se obieren de juntar Resoluere este punto.»

(Todos los párrafos donde dice Decreto forman un solo Decreto original en la consulta).—*Archivo general de Simancas. —Secretaría de Estado. —Legajo núm. 208.*

(1) Haviendo el Rey nuestro señor considerado que todas las diligencias que se han hecho por tan largo discurso de tiempo para procurar que los xpistianos nuevos moriscos profesasen de coraçon nuestra santa fee catholica y viuiessen y muriesen en ella dexando la maldita secta de mahoma no solo no ha podido acauar con ellos, pero de dia en dia han ydo mostrando mayor obstinacion i no contentandose con esto han maquinado y maquinan contra la Corona Real destes Reynos, procurando i haciendo diligencias con el Turco i otros Principes enemigos de nuestra santa fee para que vengan en su fauor y ayuda ofresciéndoles sus personas y haciendas y afirmandoles que son tan moros como los que estan en Berberia, y demas desto han cometido muchos graues y atrozes delitos, robando y matando a todos quantos xpistianos han podido y desseando su Md. que en sus Reynos no aya gente tan pernicioso y que cometa tan graues y publicas ofensas contra Dios nuestro señor y en daño de los subditos dellos y añadiéndose a esto que muchos dellos se an ydo estos años atras de su voluntad Ha resuelto de echarlos, y aunque pudiera justamente castigarlos en las vidas y las haciendas como a perpetradores y prodictores de lesa Magd. diuina y humana todauia vsando de su clemencia, manda que todos los moriscos que ay en esta ciudad y su tierra dispngan de sus haciendas i se salgan dentro de un mes della y se vayan fuera de todos los Reynos i señorios de su Magd. a donde quisieren i por bien tuuieren ofresciendo, que a los que se quisieren pasar a Berberia se le dara

cumento en que el Conde de Alba, que presidía la Junta de guerra, contestó á la consulta que se le hizo sobre varios puntos relativos á la ejecución de dicha pragmática y decía: «Qué debía escribirse á las ciudades, á los señores y á los »Gobernadores de las órdenes, lo que S. M. había resuelto »para que estuviesen apercebidos: que el edicto estaba muy »bueno y debía pregonarse en todas partes y en un mismo »día: que el mes señalado era para que se aprovecharan »menos de sus haciendas, *que era lo que importaba.*» (Tened memoria de esta frase, porque ya veréis cuando llegue la catástrofe cómo se resuelve la cuestión de intereses.) «Y de »que llevasen el menor dinero que se pudiese» (1).

embarcacion segura i no se les hara ninguna molestia ni vexacion en sus personas ni haziendas y si Eligieren yr a otras partes de la chriandad se dara orden que en el transito sean bien tratados y no reciuan opresion ni daño alguno, lo qual cumplan dentro del dicho termino so pena de las vidas i perdimiento de haziendas que se executara irremisiblemente i se mando publicar para que venga a notiçia de todos i ninguno puede pre-tender ignorancia.—*Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo núm. 208.*

- (1) *Copia de un documento en cuya carpeta dice: «Señor Conde de Alva»*
 || *Puntos que conuiene resolver.*

PUNTOS QUE CONUIENE RESOLUER PARA LA EXPULSION DE LOS MORIS-
 COS DE CASTILLA.

Lo que en este punto me pareçe es que las cartas sean dandoles cuenta de lo que su mgt. a determinado y que esten aperçebidos y con cuydado vyendo como toman los moriscos el bando.

el motiuo que v. mgt. a tenydo en echar estos moriscos byen publico esta en el bandò pues es tan santo çelo y asy no ay que mudar ny añadyr porque el edito esta muy bueno, pareçeme que es byen que se pregone en todas partes y en vn mesmo dya.

el mes que se les señala para que salgan de toda españa es porque myentras mas priesa se dyere se aprouecharan menos de sus acyen-

Lo que se ha de escriuir a las çiudades y señores y a los Gouvernadores de los ordenes con el bando que se ha de hechar en que sustancia han de ser las cartas.

El Bando que se ha de hechar para que salgan en que forma ha de ser i que motibòs ha de llevar pues en castilla no ha auido edictos de gracia y si se ha de pregonar en todas partes en vn mismo dia y quando ve la minuta que se ha hecho.

Si el mes que se les señala ha de ser solo para arrancar de los lugares ó para salir destes Reynos.

Cualquiera al leer tamañas prevenciones creería que estaba cercano el año 1609, y sin embargo, faltaban nada menos que siete años para que la catástrofe se realizara.

das que es lo que ynporta y de que lleuen el menos dynero que se pueda.

pareçeme a este punto que segun de donde salieren los moriscos sean los puertos mas çerca dellos.

este es vno de los puntos que mas dudo que se acierte porque los moriscos son muchos y la embarcacion para ellos me pareçe poca y desta manera me remyto a lo que conforme a esto hubiere de bajeles para açello.

esto sea de encargar a los corejidores tengan gran cuenta con esto y que lo encargen a los comysarros que fueren con ellos asta embarcallos y despues a los jenerales de las galeras ponyendo cabos en çada vna que myre por estos.

lo que en esto me pareçe es que se les de algunos bagajes á su costa y que los corejidores lo prouean y en el camino los comisarios que fueren con ellos.

que de ninguna manera se les permita que puedan desaçerse de los byenes rayces y aun ami me queda el escrupulo de que les dejen lleuar los muebles.

este capytulo es de mucha conyderacion y asy me pareçe avyendo pensado en todo que lo mas açertado y de mayor seruicyo de nuestro señor se aya que los niños se lleuasen sus padres porque sy es verdad que sabemos çerto que los que se fueren de doce años arriba van a renegar y sabiendo que son baptizados y que no se pueden dejar de echar los niños que no sabe aunque son baptizados menos ynconbynente es que despues renyegen y mas y mas y desesperacion de

A que Puertos han de acudir los que se quisieren yr a Berberia y de que districtos han de acudir á cada Puerto.

Que orden ha de auer en el transito assi de los que se quisieren yr a Berberia como a otras partes.

Que forma se ha de dar para que no se les haga daño en el transito y despues de embarcados ni sean maltratados de palabra.

Si se les ha de dar comodidad de Bagages para sus personas y haciendas presupuesto que ha de ser a su costa i si se ha de encargar esto a las justicias.

Si se les ha de permitir que dispongán de los bienes raizes ó si se aplicaran estos a la criança de los niños de diez años abaxo.

Que se haga en lo que toca á estos niños presupuesto que para lo de Valencia esta resuelto que se repartan entre xpistianos viejos labradores y officiales mecanicos que los crien i industrien en nuestra santa fee como hijos suyos sin acordarles su nascimiento para que con esto se persuadan que son xpistianos viejos y les enseñen la cultura de los campos y officios baxos que no sean de letras ni de armas, i se puedan seruir dellos hasta que tengan 25 años a imitacion de lo que se

La situación de los moriscos españoles no podía ser más desdichada. Encargados de labrar la tierra, de proporcionar pingües rentas y recursos á los señores, de habitar los despoblados y de fertilizar los campos yermos, no tenían condición alguna que hiciese su trabajo agradable, ni motivo de ningún género que los apegase al terruño, como ya entonces se decía. Tan precaria era su condición que, según documentos de que afortunadamente conservo un ejemplar,

sus padres y de todos los que lo byeren quedar siendo su intencion de V mt. husar de su acostumbrada clemencia.

pareçeme que de ninguna manera en castilla ny aragon se permyta que quede ninguno pues con vno se ofende a dyos como en todos.

pareçeme que de ninguna manera se permita por buenos xpistianos que parezcan se queden sino que se uayan a otros reynos a donde no se tiene tanta esperiencia de quien sean, y del peligro en que an puesto estos reynos lo mas presto que sea pusyble porque el tiempo esta muy adelante.

luego que se comiençe a ejecutar.

hizo con los del Reyno de Granada, i que la superintendencia desta criança i enseñaça se encargue a los Perlados y Curas, i que ellos prouean lo que faltare para la criança hasta que tengan hedad para seruir sobre lo que se aplicare a esto de los bienes de los mismos moriscos.

Si se ha de seguir la orden que se ha resuelto en lo de Valençia para que un lugar de 50 moriscos queden tres y en el de 100 seis, y a este respeto en los de mayor numero para que enseñen a los xpistianos viejos que vinieren a poblar los lugares que ellos dexaren los riegos cria de seda y otras grangerias del campo en que ellos estan mas diestros y que los que huieren de quedar sean los de quien los Curas y offiçiales xpistianos viejos que huiere en cada lugar tuieren mas satisfacion.

Lo que se ha de hazer con los que pretendieren quedar por buenos xpistianos.

Quando partira la persona que ha de yr a Aragon presupuesto que ha de ser despues de començado a executar lo de Valencia.

el *Arancel para los derechos de la generalidad*, establecido en Valencia el año 1604 (1), imponía á los moros cautivos un derecho de entrada por las aduanas, al lado del señalado para las espadas, para los colchones y para otros objetos de comercio, lo cual descubre la existencia de la ignominiosa esclavitud del hombre, y admira que aquella raza tan perseguida y reducida á una condición social tan deplorable, permaneciera siquiera en tierra tan ingrata para tan pobres gentes. Estos moros, no ya cautivos ó esclavos, sino los moros que se rescataban y entraban por la aduana de Valencia, pagaban dos sueldos de entrada y cien sueldos para embarcar los que de España pasaban á África. Además, los que se embarcaban en la costa del antiguo reino de Valencia, debían para ello obtener licencia del Bayle general, el cual la otorgaba en forma para el respectivo dueño ó patrón de la nave destinada á conducirlos, previo siempre

asy me parece como dyçe este capytulo.

sy se açe lo que tengo dycho en el capytulo nueve no seran menester amas y sy se hubiesen de buscar no se a donde se allaryan.

en estos dos capytulos por decirme que sea de hablar en ellos no doy a ora my parecer darele entonçes.

demas de lo dicho me parece que al punto que se ayan de yr estos moriscos mande su mgt. que todos los que estubyeren en las carçeles ansi de ynquysçyon como las demas se suelten syn açelles daño y que se uayan con todos los demas.

Archivo general de Simancas.—*Secretaría de Estado.*—Legajo núm. 208.
(1) *Memorial de totes les robes y mercaderies que dehuen dret de General en la present Ciutat y Regne de Valencia.*—Imprenta de Antoni Bordazar junt al Real Colegi de Corpus Chr'sti.

Los ocho soldados platicos, que han de asistir a Don Agustin Messia parece que podrian partir luego y yr derechos a Denia con voz de que se van a embarcar en las Galeras i escriuir al Marques Don Pedro que los embie a Don Agustin quando sea tiempo.

La preuencion de amas para los niños de teta por el peligro que corran de morir, si al mismo tiempo que les aparten de sus Padres no tienen quien les de leche.

Ase de hablar sobre la yda de su md. a Cuenca.

y sobre el apercibimiento de las lanças.

el pago de los derechos siguientes, al Real fisco: por diezmo de lo que cada cual vestía, 2 sueldos; derecho del Besante, 4 sueldos; derecho de la media dobla, 9 sueldos, y diezmo de la persona, 85; total 100 sueldos por persona. A estos derechos se agregaba también el diezmo del valor de los bienes muebles que llevaban allende, previa tasación hecha por peritos. Cuando el moro que regresaba no era libre sino cautivo, franqueado ó liberto, al diezmo de la persona se añadía el rediezmo (redelme) ó sean 30 sueldos (1).

Entre tanto la conspiración era permanente; las piraterías continuas, y grandes los rigores de la Inquisición, que servía bien al poder Real y era su principal elemento de vigilancia. La rivalidad entre Francia y España, historiada por G. H. Gaillard al comenzar el presente siglo, subsistía entre las dos naciones en los primeros años del siglo xvii, porque la paz de Vervins las había reducido á no hacerse la guerra más que indirectamente ó por medio de sus aliados. Los intereses religiosos tenían una gran influencia sobre los intereses políticos. Los partidos católico y protestante dividían toda la Europa; la España con el Papa estaba á la cabeza del primero; la Francia, por una verdadera equivocación, se había colocado á la cabeza del segundo. En 1601, conoció el Consejo de Estado de una confidencia del alférez D. Bartolomé de Llanos, que en marcha sobre Nápoles fué cautivo por Morató Arraez y sabía que los moriscos españoles querían alzarse y estaban en inteligencia con el rey de Francia y el de Marruecos y Fez, asegurando al turco que la empresa de España era fácil por haber en ella 500.000 moros; y que los de Aragón y Valencia contaban con grandes facilidades para ir diariamente á Argel. El Consejo al aconsejar en 10 de enero el rescate del alférez Llanos, dió gran importancia á este asunto, pues no se podía dudar que los moriscos eran enemigos de España y en particular los de Valencia, que se sabía eran moros declarados, pues en todo el tiempo del edicto de gracia, que termi-

(1) *Archivo general del reino de Valencia.*

naba el 10 de febrero, *solo una mujer había ido á reconciliarse* (1). El 28 de agosto de 1602, algunos moriscos mataron junto á Játiba á un correo que S. M. mandaba al Virrey Conde de Benavente, y le leyeron las cartas que llevaba; mientras los del valle de Guadalest, donde después se concentró la resistencia de la rebelión, hurtaron en Calpe una barca y se fueron á Berbería con aviso de que el capitán Martín López pasaría á ver al rey de Argel, lo cual produjo la muerte desastrosa de aquél y de cuantos le acompañaban.

Noticiosas las aljamas del reino de Valencia de todo cuanto se trataba en el Consejo de Estado, se reunieron y designaron como diputado para concertar el levantamiento á Pedro Cortés, de Alacuas; Alonso Albaya, del valle de Segorbe; Joaquín Malchic, de Bechí; Juan Barri, de Segorbe, y Lamberto, de Alacuas, llamado Miguel Alami. Éstos conferenciaron con Pascual de San Esteban, espía del rey de Francia, para averiguar las fuerzas que llevaba en las galeras D. Juan de Córdoba; y en Pau celebraron varias entrevistas con Mr. la Force, concertando inteligencias con los moriscos de Aragón, que desde entonces se mostraron dispuestos á tomar parte en la conjura. Desde Pau, pasando por San Juan de Luz, se dirigió Santisteban y el inglés Tomás de Oliver á Valencia, donde vieron á Cortés y al Alami de Alacuas, pero el primero evitó el comprometerse y señaló como cómplice á Maese Damián, médico y morisco de Buñol. Descubierta la conspiración, fueron sus autores condenados á muerte y ejecutados en Valencia, según proceso. La Inquisición de Aragón también castigó con sus rigores á muchos de los moriscos de aquel reino. Y Mr. La Force, en sus Memorias confirma (2), que con efecto, como gobernador del Bearne, siguió secretas negociaciones con los moriscos, visitados frecuentemente por agentes que organizaban el alzamiento. Informaban al

(1) *Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo número 57.*

(2) Tomo I, pág. 533 y siguientes.

rey Enrique IV, que todavía se contaban en España más de 250.000 familias de origen árabe ó africano; que de ellas, 26.000 estaban en el reino de Valencia, 40.000 en Aragón, algunos miles en Castilla y Cataluña, y 130.000 de raza granadina esparcidos en Andalucía después de la rebelión de las Alpujarras, que podrían levantar 80.000 hombres de guerra, y como tenían dinero, sólo necesitaban armas y algunos capitanes inteligentes que proporcionaría el rey de Francia, obligándose á que el Gran Turco enviase una escuadra al Mediterráneo y á que el rey de Marruecos ayudara con gente á la división. Todo este relato se ha confirmado por los despachos que el embajador de España en Génova, D. Juan Vivas, dirigió en cifra á S. M., avisando que varios moriscos de Valencia habían pasado á Francia y algunos se embarcaban para dar al turco memoria del número de ellos que había en España y forma de rebelarse, de todo lo cual se dió cuenta en Consejo en el sentido de que se pudiese remedio (1).

(1) *Copia de carta descifrada de Don Juan Vivas á Su Magd. fecha en Genova á 26 de Nov. de 1602.*

Señor.

Los años pasados di quenta a V Md. como algunos moriscos del Reyno de Valencia vinieron a françia y se embarcaron para Berueria y agora la doy como hauiendose introduçido entre ellos este Pasage se hallan en Marsella cosa de çiento con sus Mugerres y niños, y tambien estoy informado que algunos destos moriscos, quando se embarcan lleuan al Turco memorias de la cantidad que ay dellos en España y modo de soleuarse cosas de la consideraçion que la prudencia de V M S sabra considerar Por lo qual conuiene a su Real seruicio que esta gente no pueda llegar tan libremente al confin de Françia y hazer este pasage tan sin peligro como lo hazen, pues el tratar con Turcos y con françeses, todo es cosa de que podrian resultar creçidos inconvenientes, yo crei poder hazer algo bueno en esta ocasion, porque e procurado, que el que los hauia de llevar nos los diese en las manos; y le ofreçi lo que los moriscos trayan y algo mas, y siguiera sin duda sino que an Embargado por deudas la nao que hauia de hazer este seruicio y el que agora tiene concertado de llevarlos no se atreue, por que es franzes, yo e scritto al conde de fuentes que proveeria aqui de dos Vaxeles que les saldrian al encuentro, que el proveyese de infanteria si le parecia, pero no se determina aunque tenemos buena intelligenza para sauer la hora de la partença.

La gravedad que adquiriría la situación y hasta el temor del poder mismo, se refleja exactamente en las Cortes de Valladolid de 1602, cuyos Procuradores reclamaron en la petición 27 de las generales, que se proveyese de remedio en lo que tocaba á los moriscos de estos Reinos, á que contestó el Rey, *que en lo tocante á los moriscos del Reino de Valencia estaba ya dada la orden que había parecido más conveniente*, como habrían visto, y en lo demas se iba mirando para poner el remedio necesario (1). El Virrey de Valencia, en 1603, hubo de publicar varias Pragmáticas y Bandos prohibiendo á los moriscos usar cuchillos con punta ni mayores de una tercia, rematando redondo el cabo y dibujando en cada Edicto el tamaño y forma que había de guardarse. Se acordó la expulsión de los bandoleros, ladrones y salteadores de caminos que infestaban el Reino, y hasta se ordenó un registro

esta noche á pasado vn correo del duque de florençia para Paris y huiendole interrogado del uiage que lleua á dicho que de Paris passara en Olanda y que otras vezes a ydo al Conde Mauricio, yo creo que sea para continuar los malos officios contra la Paz y hazer alli el mal que pueda con la ocaasion del decreto y descredito de la Contratacion, que no puedo atribuyr a otro este despacho, según las acciones del dicho duque.

Por la via de Marsella fui avisado de la prouission que hauia hecho el Rey de Françia açerca el no acoger Corsarios en sus Puertos, y agora con la copia que V Md. ha mandado embiarme vere si se obserua aquello de aqui adelante, siendo verdad que de presente lo hazen muy bien y que aquel Rey a nombrado ministros particulares para el examen de los vaxeles cosa de mucho vtil a la seguridad del mar Mediterraneo.

Lo que toca al Armar Galeras en françia se va poniendo en execucion el Armamiento hasta doçe y pocos dias ha se ahogaron en vn rio junto a Leon 180 forçados que venian a causa de hauerse rompido la varca, y como estauan en cadena todos juntos no se escapó ninguno.

Hera casado en auignon Juan Grahldachs Cauallero Catalan, persona de gran confiança y con quien confirmauamos las nueuas que teniamos de Prouenza y Lenguadoc, pero agora huiendo en viudado trata de boluerse a Barçelona, y ya que no se puede hazer que el quede por tener hijos y casa y mucha hazienda creo que conuenga mucho que V Md. mande al Virrey de Cataluña que de su Real parte le pida que nos deje en Auignon por confidentes algunos deudos de su muger v otra persona de confiança, porque en aquellas Provinçias conviene grandemente sauerse lo que ay siendo Ricas y confinantes con V. Md. y donde se ante ve en los effectos de qualquier cosa tocante a Italia y Cataluña, nuestro señor.—*Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo núm. 208.*

(1) *Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Cortes.—Legajo 3.^o*

de los forasteros que venían á la ciudad y arrabales de la misma (1). Y en las Cortes de Valencia de 1604, después de revocar la Pragmática de los bandoleros por escrúpulos formales, reclamó se dotasen las 55 Rectorías de moriscos que faltaban para completar las 129 acordadas en 1572; pidieron que hubiese en Valencia un Inquisidor natural del Reino, como se había concedido á Cataluña; que entre Burriana y Moncofar se edificase otra torre para la custodia y guarda de la marina; y continuando las piraterías en aquella costa, se reclamó y obtuvo del Rey la gracia de que cediese á la ciudad cuatro galeras armadas de la escuadra de Nápoles que se encontraba en España, pagándole su justo precio. D. Carlos de Borja, Duque de Gandía, fué propuesto para general de dichas galeras, pero el Rey se reservó este nombramiento. Los moriscos del arrabal de Játiba se encerraban por las noches, y á petición de las Cortes se mandaron derribar las paredes que cercaban la morería, exceptuando las fronterizas á las casas del arrabal de los cristianos viejos, vulgarmente llamadas las barreras (2). La realidad de las piraterías quedó confirmada el 25 de junio, desembarcando los piratas en Canco, saqueando la casa de Jover, y llevándose cautivos al marido, la mujer y cuatro hijos. Y nada evitó un auto de fe en Valencia el 5 de septiembre, en el que abjuraron de leví 28, de behementi 49, penitenciados con reconciliación 8, relajado en estatua uno y en persona otro, resultando todos, sin más excepción que un francés blasfemo, moriscos del Reino y condenados en su mayor parte por celebrar ceremonias moriscas y leer libros en arábigo (3). Consideró el Poder central hacer mayores averiguaciones en Valencia y allí envió al Conde de Gelbes que hizo constar que en el lugar de Tuejar, junto al río Mijares, se habían reunido 56 síndicos de las Aljamas y acordado rebelarse. La reunión duró ocho días y asistieron diez

(1) *Ms. del Padre Segovia*, en poder del autor, pág. 198.

(2) Cuadernos de Cortes valencianas en poder del autor.

(3) *Archivo general central.—Inquisición de Valencia.*—Varios.

moros de Argel nombrados capitanes, que trajo Lorenzo Bennaxer, yerno de Malchic de Bechi. Eligieron por Rey á Luis Asquer, vasallo del Duque del Infantado, y debían entrar en la ciudad de Valencia el día de Jueves Santo de 1605. Los principales reos fueron condenados á muerte y descuartizados, después de llevados, arrastrando á la cola de un caballo, hasta el lugar del suplicio; y otros á galera perpétua y remo forzado. Contra los ausentes se publicó Pragmática y Crida Real, ofreciendo premio por sus cabezas. Y la Santa Sede, en 1606, adoptó la grave resolución de autorizar á los Inquisidores de España y Roma para imponer penas de muerte en las causas criminales, aunque no se persiguiesen delitos contra la fe (1).

Mientras tan tristes sucesos se realizaban, D. Feliciano de Figueroa, Obispo de Segorbe, elevaba al Papa Paulo V un extenso memorandum inclinándose á los medios de la persuasión para adoctrinar á los moriscos; y mucho debieron influir sus razonamientos en el ánimo de la Santa Sede, porque á los cinco de los Idus de mayo, expidió breve al Arzobispo de Valencia, mandando reuniese á los Obispos de Orihuela, Segorbe y Tortosa para que platicasen acerca de la vía y forma de catequizar á los moriscos, efectuando ante todo lo mandado respecto de la dotación de las iglesias y acrecentamiento de Seminarios. El Rey prometió favorecer las diligencias y alentar las determinaciones; y después de ensalzar mucho las circunstancias del Patriarca Arzobispo, á quien en la cuestión de los moriscos debían seguirle como á capitán, le alentaba para continuar en la materia de la conversión. Felipe III, en cumplimiento del Breve de Su Santidad, escribió una carta al Patriarca-Arzobispo para que continuase la instrucción y predicación de los moriscos, juntándose con los sufragáneos y discutiendo el asunto. Pero todas esas deliberaciones produjeron escaso resultado, pues Fr. Nicolás del Río remitió á S. M. desde Valencia,

(1) Real Academia de la Historia.—*Bulario de la Inquisición*, lib. IV, folio 169 y 170.

en 13 de junio de 1606, un memorial en que se quejaba de la conducta de los moriscos que persistían en su secta, pervertiendo á los cristianos; que no se habían establecido escuelas, y los Alfaquíes eran los sustentadores de toda la morisma; que no se habían querido acoger á los Edictos de gracia y eludían los procedimientos de la Inquisición, sometiéndose y confesando en el tormento; que nada sentían tanto como salir de sus casas y tierras; que se les debía quitar los Alfaquíes; que en Xea no podía entrar ningún ministro del Santo Oficio, y que por testificar contra moriscos mataron al Rector de Sot, al Rector de Santa Lucía, poco ha á un fraile de Cofrentes, y antes á otros en Gandía, Onda y otros países; y que no debía esperarse para los autos de fe á que hubiera muchos, siendo necesario remediar la cárcel de la Misericordia de la Inquisición (1).

Esta situación había de preocupar y preocupó al Consejo de Estado, que, reunido en Junta de tres el 1.º de enero de 1607, á que también asistió el Confesor de S. M., Fray Jerónimo Xaviere, consignó en sus actas (2) que, aunque el Patriarca Arzobispo era de diferente opinión y desconfiaba de la conversión de aquella gente, era muy conforme al santo celo del Rey la resolución de volver á la instrucción por medio de sacerdotes doctos y ejemplares para mayor justificación. A los moriscos de Aragón les había atemorizado mucho la justicia que la Inquisición había hecho últimamente *de diecisiete de ellos*, y se podía permitir la Junta que indicaba el Conde de Luna, asistiendo algún Ministro y teólogos que ellos pedían; y que lo que decía el Secretario del Marqués de Caracena de enviarlos á Berbería no le parecía conveniente hasta ver el efecto de la nueva instrucción. El *Comendador mayor de León* opinó debía facilitarse la instrucción que pedían los de Aragón, y en cuanto á los de Valencia lo tenía por más peligroso, y debía escribirse al Patriarca y

(1) *Archivo general de Simancas.—Inquisición.—Libro 10.*

(2) *Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo número 61.*

autoridades en el sentido indicado por el Confesor. Recordó que la expulsión decretada en Lisboa hubo de suspenderse por falta de medios, y ahora militaban las mismas dificultades. El *Conde de Miranda* aprobaba la nueva instrucción, pero se inclinaba á que los que no quisieran convertirse se marcharan.

En 29 de octubre celebró el Consejo otra sesión (1), y vistos todos los pareceres emitidos desde 4 de diciembre de 1581, expuso el Padre Confesor las diferencias que resultaban entre la opinión del Patriarca y el Cardenal de Guevara; que en este negocio se había de tomar el *camino de rigor* ó el de la *misericordia*, y que deseándolo todos debía celebrarse un Concilio provincial. El Comendador mayor de León no opinaba que se fuera desde luego á fuego y á sangre, y se conformó con el Padre Confesor en que se hiciera la instrucción y el Concilio provincial en Valencia. El *Conde de Miranda* también se inclinó al procedimiento de la nueva instrucción. En sesión de 4 de diciembre, se dió cuenta de un memorial del Conde de Luna pidiendo se permitiese reunirse á los moriscos de Aragón hasta 20 personas, en compañía de algunos teólogos, para facilitar su instrucción (2).

Tenemos, pues, iniciado un nuevo cambio de actitud; y cuando más fuerza iba tomando el sistema del terror y ya parecía que se estaban organizando los medios para arrojar á los moriscos de España, el Consejo de Estado cambió de sistema y se presentó partidario de la celebración de un nuevo Concilio provincial en Valencia, que, con efecto, llegó á celebrarse más tarde.

Pero las circunstancias iban agravándose, las dificultades arreciaban, y entonces deliberó el Consejo de Estado en pleno, revistiendo grandísima importancia, porque se tuvieron á la vista todos los antecedentes acumulados y datos

(1) *Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo número 62.*

(2) *Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo número 63.*

reunidos desde el anterior, y la cuestión quedó planteada desde el primer instante en el terreno delicado de la expulsión. Estas deliberaciones se conservan en el Archivo general de Simancas, y para dar una idea exacta de sus términos, con el objeto de poder apreciar su importancia, se ha formado un extracto (1) del que resulta, que á tan grave

(1) *Consejo de Estado en pleno, en 30 de enero de 1608.*

Tuvo á la vista una nota de diversos apuntamientos. *El Patriarca* desconfiaba de la conversion, pero convenia volver á ella. Las Rectorías por su poca dotacion no podian servirse. Se enviaron ignorantes y personas de mal ejemplo, y antes hicieron daño que bien. El Papa habia ordenado la nueva instrucción y un Concilio provincial. Los de Aragon querian reunirse con teólogos y en las alteraciones pasadas estuvieron muy quietos. Los de Valencia eran tan obstinados que si se les permitia se irian la mayor parte de ellos, como habian comenzado por la via de Francia segun aviso del Embajador Viñas. El Patriarca opinaba que lo mas blando era enviarlos á Berbería. El Duque de Alba y otros Ministros opinaron por arrancarlos de raiz, pero necesitandose muchas fuerzas hubo grandes dificultades que existian aún. Los del Reino de Castilla convendria repartirlos por los lugares pequeños á título de labranza, prohibiendoles el tragar. Era importante eregir seminarios para la enseñanza y doctrina de los niños, ejecutandose mejor las leyes del habito y de la lengua y no poniendolos en lugares cerca de la mar para que no pudiesen tener correspondencia con Berbería.

El Condestable suponiendo que los moriscos eran mahometanos apostatas sin esperanza de reconocer su error y conocidas sus platicas con turcos, moros y herejes, siendo necesario que les aflija un perpetuo miedo de pasarlos á cuchillo y recelo de que hagan un levantamiento que ponga en peligro á España, S. M. debia prevenir la rebelion de los moriscos sin dilatarlo un punto. Castigarlos como herejes sería muy lento, pues habria que convencer á cada uno de por si en tela de juicio. No debian prorrogarse ya por inútiles los indultos pasados, ni instruirles ni predicarles de nuevo. Lo menos sangriento era echarlos de España, pero siendo imposible y peligroso que saliesen todos los del Reino, debia comenzarse por los de Valencia, dejando para despues los de la Corona de Castilla y Reino de Aragon. Podia mandarseles salir segun su voluntad ó embarcarlos en bajeles de S. M. y sacarlos del Reino. Se inclinaba á esto último para pasarlos á Berbería como lo habia resuelto con gran acierto el Rey Felipe II. Debia emprenderse todo con gran recato y bastante prevencion de fuerzas, reuniendo las galeras de S. S., religion de San Juan y otras, guardando con los tercios de Italia las fronteras y plazas de Navarra, Jaca y Perpiñan. Tambien opinó se quitase la Ciudadela de la Aljateria de Zaragoza.

El Comendador mayor de Leon, distinguia entre la materia de conciencia y seguridad de estado. En esta habia poco que decir por el peligro evidente de conservar los moriscos, que amenazaban ser mas que los cristia-

sesión asistieron el Condestable de Castilla, el Comendador mayor de León, el Conde de Chinchón, el Duque de Lerma, el Cardenal de Toledo, el Duque del Infantado, el Cardenal confesor y el Conde de Alba de Liste. Todos ellos consiguieron sus votos individuales, y puede asegurarse sin temor, que fué nota unánime la conveniencia y necesidad de la

nos viejos; pero convenia el secreto, la preparacion de las fuerzas, y reallizarlo entrado el invierno, aprovechando la flaqueza del Turco. En la materia de conciencia, los moros que escogieron ser cristianos, y seguian ahora la secta de Mahoma, eran herejes apóstatas, y no aprovecharia ninguna instruccion ni enseñanza, conviniendo usar de rigor.

El Conde de Chinchon, que los cristianos viejos disminuian y los moriscos aumentaban, y el Concilio provincial dañaria mucho al secreto. Opinó debian enviarse los primeros á galeras, los viejos incurables y mugeres á Berberia, y los niños buscar como se criasen y enseñaran y si pareciere darlos por esclavos. Y escribir tranquilizando á los de Aragon, enviando á Valencia una persona principal, ocupando Bernia, Peñíscola y los demás puntos importantes, y que hubiera galeras en los Alfaques y Denia.

El Duque de Lerma estimaba debía resolverse el asunto sin dilacion. Debía comenzarse por Valencia porque los moriscos eligieron entre marcharse ó bautizarse y escogieron esto. Creia justa la resolucion de echar agora los que fuesen utiles para ellos, enviar á Berberia los viejos, y criar los niños entre cristianos viejos. Debía hacerse entonces por el estado en que se hallaban el Turco y las cosas de Berberia; arreglar galeras y armada; y ponerse en los Alfaques y otros puntos de la costa. La Inquisicion podria echar mano en las cabezas de ellos. La persona que debía asistir al Virrey convendria que fuese con las galeras. A los Barones dueños de vasallos se les debía consolar mucho, y hacerles merced de los bienes muebles y raices y de los mismos vasallos, en recompensa de la perdida que harían, pues á S. M. le podían ser de poca importancia y seralo de mucho que vean que V. M. no trata de interés ni se á movido por él, sino solo por el bien universal de estos Reinos. Importaba mucho que la ejecucion se hiciese en tiempo, pues el Patriarca de Valencia ayudaria mucho, y convendria escribir á los Barones de Aragon en el sentido dicho por el Conde de Chinchon, y á los de Valencia mostrando en ellos mucha confianza *mayormente que al darles las haciendas de sus vasallos les son de mucho consuelo y alivio*. Fué gran yerro sacar los moriscos de las Alpujarras y terminado lo de Valencia se trataria si debian volver allá ó repartirlos entre los cristianos viejos. *El secreto era de mucha importancia.*

El Cardenal de Toledo creía que el remedio era forzoso, pero convenia anticiparlo por Valencia. No se debía dar sentencia contra una Nacion. Se conformaba con la opinion del Patriarca. Debía guardarse secreto; y el Rey debía resolver lo que Dios le inspirase sin que hubiese más conferencia. Desconfiaba de todo lo que no fuera sacar todos los moriscos de raíz y temblaba de dejar los niños. Mas le satisfacía volver los moriscos de Castilla á la Alpujarra.

El Condestable de Castilla opinó que el mal consistia en haber dilatado

expulsión, y que ya se indicó por el Duque de Lerma, Ministro y privado del Rey, que á los Barones de Valencia se les debía mostrar mucha confianza, *mayormente que al darles las haciendas de sus vasallos, les serían de mucho consuelo y alivio su verdadero resultado.*

tanto el remedio. No le parecia que se debian castigar como apostatas porque á la multitud siempre se ha de perdonar y consignó que los moriscos de Valencia debían ser castigados blandamente y tanto mas no siendo cristianos. Era bien comenzar por Valencia donde estaba el mayor daño y echarlos á Berberia, dejando los viejos y los niños apartados. No intentaria la ejecucion sin tener muy razonables fuerzas, pues aunque las cosas del turco y de Berberia estaban como se habia dicho, podia venir una armada de Holanda ó una invasion de Francia, con quien habían tenido trato, que causase embarazo y confusion.

El Duque del Infantado expuso que todo lo que hacian los moros era fingido, y no se le hacia escrupulo ninguno que los echase, comenzando por Valencia porque allí estaba el mayor daño y peligro. Si á los Barones se les hacia la merced indicada por el Duque de Lerma, no sería tanto el daño, pues los lugares se volverian á poblar en dos ó tres años.

El Cardenal confesor manifestó que no se habian aplicado á la conversion de aquella gente los remedios eficaces que se debieron, y de aqui á la ejecucion debia verse si se sacaba algun fruto y usar con mas satisfaccion del rigor. Debía comenzarse por los de Valencia y darles licencia para que se fuesen pero creia que no se irian, y sería menester echarlos como cizaña y mala semilla, formando la Inquisicion un proceso por crimen de lesa magestad, y con esta probanza hacer justicia en comun, dejando los viejos y niños sin comunicacion, desterrandolos por el termino que usó el Emperador y poniendoles pena de la vida. Del Frances no habia que temer pues no tenia Armada, y era bien asegurar los moriscos de Aragon en la forma dicha.

El Conde de Alva de Liste, creia que los moriscos de Valencia merecian pena de muerte por lo que ofendian á Dios y la correspondencia que tenían con los de Argel, como lo vió en el tiempo que estuvo allí, y enviarlos á Berberia sería usar de clemencia. Lo que convenia era disimular entretanto se apresurase la ejecucion, pues aunque se planteara la nueva instruccion no habia de servir de nada según la dureza y obstinacion de aquella gente.

Archivo general de Simancas.—Secretaria de Estado.—Legajo núm. 64.

El Consejo de Estado elevó otra consulta en 24 de junio acerca de los moriscos de Aragon, cuya instruccion se habia acordado, y propuso se ordenase al Virrey de Cataluña, que se reconociese á los moriscos que se pasaban á Francia y si fueren algunos ricos y acreditados entre ellos, los detuviera y pusiese á buen recaudo para procurar sacar de ellos sus intentos, y con los demas disimulase y los dejara pasar, porque cuantos menos quedaren sería lo mejor, y pues se habia tratado de sacarlos y llevarlos á Berberia, menos inconveniente es que ellos se fuesen de su voluntad.

Archivo general de Simancas.—Secretaria de Estado.—Legajo núm. 67.

Por este tiempo hubo una verdadera complicación en las relaciones entre Felipe III y Muley Çidan, Rey de Marruecos y de Fez, que empeñado allí en graves disensiones con sus propios hijos y parientes, unas veces buscaba la alianza del Monarca español y otras lo engañaba y lo vendía; pero indudablemente, á mi juicio, una de las razones especiales que tuvo el Rey Felipe III, ya acudiendo á los medios de persuasión, ya provocando un nuevo Concilio en Valencia para apresurar el hecho de la expulsión, fué la situación en que se encontraba Muley Çidan, vencido por el hijo de Muley Xequé en Marruecos y Fez; y cuando vió que había derrotado al legítimo Monarca y se declaraba enemigo de España, temió que las fuerzas africanas, puestas de acuerdo con las turcas, que á pesar de la derrota de Lepanto estaban en tratos con las francesas, y mantenían por conducto del Príncipe de Bearne inteligencia estrecha con los moriscos de Aragón y de Valencia, crearan un conflicto á la Monarquía. Desde el momento en que Muley Çidan, que era un aliado de España, se vió derrotado por su deudo, los acontecimientos se precipitaron, y revisten suma gravedad las deliberaciones habidas en el Consejo de Estado y las medidas adoptadas por el Rey Felipe III.

El Concilio provincial acordado por el Consejo de Estado, se celebró el 22 de noviembre de 1608, bajo la presidencia del Virrey, Marqués de Caracena, con el Arzobispo de Valencia y los Obispos de Segorbe, Tortosa y Orihuela. Los tres puntos á discutir, consistían, en resolver si los moriscos eran herejes apóstatas; si podían bautizarse sus hijos y dejarlos á sus padres, y si se les podía dispensar el oír misa y confesar sacramentalmente. Hubo divergencia en los dos primeros puntos, y respecto del tercero creían, *que era perder el tiempo*, es decir, que los Obispos de Segorbe, Tortosa y Orihuela, reunidos con el Arzobispo de Valencia y el Virrey, que era su capitán general en el Concilio provincial, consignaron solemnemente, que la cuestión de hacer, de esperar y de confiar que los moriscos vinieran á la religión cristiana, *era perder el tiempo*. Todos convinieron en

que lo fundamental para la conversión era pedir á Su Santidad el tercer edicto de gracia por algunos años, dentro de los cuales se les diese *un apretón* con la doctrina y el catecismo de la fe, usando en ellos de MEDIOS SUAVES y *remitiéndolos al Consejo de Estado*. Así continuaron las cosas hasta marzo del año siguiente.

Los moriscos se recelaron de tanta junta, pidieron auxilio á sus amigos de Berbería, y haciendo cuadrillas y acudiendo á los caminos, mataron á cuantos encontraban, ayudándoles la Aljama de Hornachos y otras. D. Tomás de Borja, Arzobispo de Zaragoza, en 27 de octubre de 1608, participó el paso de los moriscos á Francia; haber detenido otros que dirigía Francisco Ortal y prendido la Inquisición en Jaca á varios, en cuya situación quedarían hasta que se ordenase lo que debía hacerse. Y con efecto, los moriscos de Valencia, Aragón y Castilla nombraron embajadores para entenderse con el Turco. Por Valencia fué un tal Zulema, natural de Torres Torres; por Aragón un tal Zaidejos, natural de Torellas ó Tortoles, y otro por Castilla. Los mensajeros llegaron á Constantinopla y alcanzaron del Turco la promesa de socorro. Y para demostrar su enojo, en los lugares públicos y casas episcopales se colocaron diversos pasquines y libelos, que recogió la Inquisición, y que hoy guarda el Archivo general de Simancas (1).

(1) «Copia de los libellos y pasquines que se han puesto contra el patriarcha Arçobispo de Valencia.»

Illmo. D. D. Joanin a ribera Patriarçæ Antioquiæ Archiepiscopo Valentiaë magister Santander non Apostolus sed vnus Societatis Jesu in quo felicitatem P. D.

Isaia profeta loquente de Excmo. Comiti benauenti in xxvij.º cap. inquit et dabitur liber nescienti literas, diciturque ei lege et respondebit nescio literas. Item in eodem cap. procedens inquit et dixit Dominus eo que appropinquat populus iste ora suo et labiis suis glorificat me, cor autem longe est a me et timuerunt me mandato hominum et doctrinis nunc Illme. pater non tecum profeta loquitur ideo septies in die laudem dixi tibi memento sui et bene vale.

Ioannes et Ribera patriarcha Antioquiæ magister Santander gymnasii valentini rectoriam desideranti S. D.

Todo el sistema de paz, caridad y conciliación planteado expresamente en el Concilio de 1599 y en el provincial de 1608, resultó por completo estéril, porque al propósito de utilizar los medios suaves y blandos de la persuasión cristiana, bien demostrado por tanta dilación como guardó Felipe II y continuó guardando Felipe III, contestaron los moriscos españoles insistiendo en su constante conjura, buscando en todas partes aliados contra España, resistiéndose abiertamente á acogerse á los Edictos de gracia, auxiliando toda clase de piraterías, desafiando valerosos los rigores de la Inquisición, prevaliéndose de la interesada protección de los Señores dueños de sus lugares, insultando á unos y matando á otros, y demostrando con sus hechos y su conducta, que eran tan moros como antes, que no querían fundirse en la sociedad cristiana, y era baldío é inútil todo cuanto se hiciese para atraerlos á la verdadera fe. La inquietud y hasta el natural temor que semejante situación producía, aun en el ánimo de aquellos que por razón de su

Adolescentulus sum: ego et comtemptus adulationes tuas non sum oblitus et pax tibi.

+

Reverendissimus Dominus Patriarca Antiochiæ Archiepiscopus Valentia.

y luego esta pintada la persona del Arzobispo de rodillas y vna almoada delante y a sus pies estos renglones.

psalmo XXIIII delicta inuentutis mee et ignorancias meas ne memineris respice inimicos meos quoniam multiplicati sunt, et odio iniqua oderunt me.

XXV. ego autem in innocentia mea ingressus sum, redime me et misere-re mei.

lXVIIIJ. et ne auertas faciem tuam a puero tuo quoniam tribulor.

lXXXVI. vir insipiens non cognoscet et stultos non inteliget hec.

Item en muchos lugares publicos y casas archiepiscopales se pusieron muchas çedulas del tenor siguiente.

+

fieles christianos

El padre fray moreno le ruega que en sus oraciones tengan por encomendado al Illmo. Señor Patriarcha que nuestro Señor le saque del pecado de adulterio.

Archivo general de Simancas.—Inquisición.—Libro 641, fols. 536 y 537.

cargo debieran mostrarse valerosos, está perfectamente fotografiado en los reiterados bandos del Marqués de Caracena, Virrey de Valencia, encaminados á procurar el sosiego y la tranquilidad del Reino, ya recogiendo armas, ya persiguiendo á los bandoleros, ya ordenando registros de forasteros, ya regularizando el toque de la queda y luces, ya prohibiendo los juegos que entretenían al vagamundo, ya pregonando las cabezas de los que más rebeldes se mostraban al llamamiento de la justicia. Hasta se persiguió á los monederos falsos, porque notorio es, que los moriscos acuñaban moneda en el reino de Valencia. Y en 21 de febrero de 1609, los Inquisidores de Aragón escribían al Cardenal de Toledo, y éste llevó á deliberación del Consejo de Estado, un escrito en el que, reflejando la inquietud y el temor general, se consignaba, que se debía procurar el remedio para que los moriscos no se alterasen, y escribir á los Virreyes, Inquisidores de Aragón, Valencia y Cataluña avisándoles de esto, y que tuviesen secreta inteligencia de lo que pasaba, pues aunque dicho año no podían esperar socorro ni ayuda de Berbería por estar el Turco embarazado con sus rebeldes y con la guerra del Persiano, y los Reyes de Marruecos y Fez ocupados entre sí, *todavía convenía no esperar á que se desembarazasen* y pudieran acudir al socorro de los moriscos, y se debía encargar á los Virreyes é Inquisidores el secreto, porque sería contra la reputación, que se entendiesen las tramas en que tomaban parte los moriscos (1). En semejante situación, y cuando la guerra en los Reinos de Marruecos y Fez se resolvía en daño siempre de España, ¿qué le restaba hacer á quien tenía el deber de procurar la paz del Reino y evitar la desmembración de sus dominios? Cumplir sus deberes y defenderse, que cuando las dificultades no se resuelven ni con el tiempo ni con las razones que presta un constante convencimiento, es forzoso acometerlas valerosamente y resolverlas con acierto.

(1) *Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Legajo número 218.*

Aunque la Real Pragmática expulsando á los moriscos del Reino de Valencia, resulte publicada en la ciudad el 22 de septiembre de 1609, es forzoso reconocer, que la medida quedó decretada en el mes de abril, como resultado de la importante sesión que el Consejo de Estado celebró en 4 de dicho mes, *con el objeto de tomar la última resolución.* Así lo entendió el Comendador mayor de León, y así lo estimaron el Marqués de Velada, el Duque de Lerma, el Cardenal de Toledo, el Condestable de Castilla, el Duque del Infantado y el Conde de Alba de Liste, y aun añadió el Condestable, *que si fuera necesario se podría usar del rigor del cuchillo sin escrúpulo, por ser en defensa natural.* Más humano el Duque de Lerma, cuya opinión había de ser decisiva en el ánimo del Monarca, pidió *se excluyeran todos los medios de dilación y no se hablase más de ello; y que debía echarse esta gente de estos Reinos excluyendo el rigor del cuchillo.* Estas deliberaciones revisten tanta importancia y rectifican de tal suerte el período histórico de que nos ocupamos, que no es posible omitir su íntegra publicación (1). La confirmación de que la orden de

(1) *Consulta del Consejo de Estado en fecha 4 de Abril de 1609.*

Señor:

En cumplimiento de lo que V. M. fue seruido mandar propuso el secretario andres de prado en el consejo las causas que ay para tomar la última resolución con los moriscos destos Reynos Aragon, Valencia, y Cataluña por el nueuo accidente de hauerse Muley cidan apoderado de los Reynos de marruecos y fez la perxuacion que le han hecho algunos de los moriscos de los que han ido de aca para que buelua sus fuerças contra estos Reynos valiendose de Reveldes y hereges enemigos de V. M. la intencion que a mostrado de hazerlo y lo que hauia començado a tratar con algunos de olanda que alli estauan lo que ellos le hauian ofrecido para la empresa el eminente peligro en que se esta y la resolución que V. M. a tomado de acabar con esta gente por que no passen ya mas adelante las grauissimas offensas que con su obstinada heregía y apostasia cometen contra dios perseuerando en la maldita y abhominable secta de mahoma y el peligro de perderse esta monarquía en cuya conseruacion consiste el resto de la christiandad por no ynvocar mas la yra del señor pues se ha vistó que no ha bastado el edicto de gracias ni la amenaza y instruction que por tan largo discurso de años se a hecho para su conuersion para que vno solo se aya conuertido antes que quanto mas se a trauijado en esto mayor a sido su dureza y obstinacion como se vé aun el día de hoy que el consejo buelua a reuer las consultas que sobre esta ma-

expulsar á los moriscos del Reino de València se decretó en el mes de abril, acordando á la anterior consulta, resulta de las cartas reservadas que el Rey escribió á los Virreyes

teria se han hecho y consulte a V. M. la forma de librarse desta gente, el tiempo de la execucion y lo que para ella sera menester dentro y fuera de españa con todas las demas circunstancias que para este fin an de concurrir antes que el Turco se acabe de desembaraçar y muley cidan assentar y establecer su Reyno pues de mas del agradable seruicio que en esto se hara á nuestro señor se ganara mucha reputacion se cortara el hilo a los dañados pensamientos de los enemigos de nuestra santa fe y de otros que aunque son christianos odian y aborrecen mortalmente la grandeza de V. M. por sus respectos y yntereses particulares y hauiendo el consejo buuelto a ver las dichas consultas y lo que an dicho y aduertido el Patriarca arçobispo de València y otros Religiosos sanctos y doctos hombres a quien se deue dar mucho credito y hauiendo assi mismo visto un memorial que vn morisco de los que residen en esta villa dio al Duque de Lerma en que pide que se suspenda la orden que se dio para que saliesen della por dezir que no son sino tres cosas y que es gente quieta y pacifica y tomado tiempo para pensar en este negocio con la consideracion que la grauedad e ymportancia del requiere se vote en la forma que se sigue:

El comendador mayor de Leon que confessa que siempre a entrado en esta materia las vezes que della se a tratado con mucho miedo por ser tan graue y quanto mas a pasado en ella mas le ha crecido el temor por ver las grandes dificultades que en ella se ofrecen pero ve que allegado ya el tiempo en que conuiene tomar la ultima resoluci3n y vencer las dificultades para hazer a nuestro señor un seruicio tan agradable como es atajar la corriente de tan graues offensas suyas y deste Reyno y a toda la christiandad el mayor beneficio que seles puede hazer pues va en ello lo espirital y temporal, porque en lo espirital se cae en grauissima offensa de dios infringente que tanto le desirue acordandose de las prohibiciones que su diuina Md. hizo para que en su pueblo no se infriessen ydolatras y enemigos de su santa ley y de los buenos successos que tuuieron los Reyes que con santo zelo boluieron por ser honra y gloria y los malos que sucedieron á los que en esto se descuydaron y las prophecias que he auido amenazando vn riguroso castigo a estos Reynos sino se ponia eficaz remedio en la heregia y apostasia desta tan dañada gente pues el santofray Luis Beltran que por su santidad esta beatificado dixo á Don Juan Royl de arenas que viniessse á excitar al Rey nuestro señor que esta en gloria que pudiesse remedio en esto por que sino el sabia de un sieruo de dios a quien su diuina Md. lo hauia reuelado (que se cree era el mismo) que embiaria sobre españa vn riguroso castigo y preguntandole el dicho Don Juan si seria mayor que el pasado le respondió que mucho mayor y el arçobispo patriarca que es tan santo y docto hombre como se sabia dicho seys años a que con passar de 70 temia ver la perdicion de españa si se passaua adelante con el descuydo de estirpar esta peruersa gente y assi se deuia temer mucho estas tan grandes amenazas aunque se consuela con que haciendose agora lo que no se ha hecho seran conminatorias como

de Nápoles, Sicilia y Milán en principio de mayo, como reconoce Escolano en sus Décadas, para que tuviesen apres-

lo fue lo que el propheta jonas hizo a la ciudad de Nimia y espera que nuestro señor aguardado esta tan grande empresa para V. M. por el celo que tiene de su honra y gloria y propagacion de su santa fe.

Que este caso consiste en tres puntos principales.

El primero lo que se ha de hazer.

El segundo por donde se ha de comenzar.

Y el tercero quando y como se a de executar.

Lo que se ha de hazer parece que es asseguraros del eminente peligro en que se esta por que esta gente va creciendo en numero y obstinacion pues se a visto que siempre que se ha tratado de su conuersión se a alterado más y exercitado su secta con mayor publicidad y desuerguença, el turco se va desembaraçando de sus guerras hallase offendido y yrritado muley cidan se a apoderado de los Reynos que an posseído sus passados y a declarado su dañado animo y ser enemigo capital de christianos y en especial de V. M. como unico defensor de nuestra santa fe del Rey de francia y de otros Príncipes malos christianos no ay que fiar antes mucho que temer que gozaran de la ocasion que se offreciere con el levantamiento desta gente para offender á V. M. y postrar su grandeza sin respecto de religion ni del juramento de la paz y assi se deue V. M. disponer en este poco tiempo que queda antes que las cosas se empeoren más y que nuestros enemigos se desembaracen a dar su loable fin a este negocio comenzando por el arrepentimiento de no hauerlo hecho antes passose la ocasion quando su m.^o este en gloria determino que esta gente se hechasse destos Reynos y deue a V. M. seruir deste exemplo para no dilatarlo mas, pues ni empresas de leuante ni jornadas de Argel y Alarache tienen tanta conueniencia del ser más de dios seguridad y conseruacion desta monarquía como esta y assi todo se deue dexar por acudir a esto teniendo presente que si este negocio se dexa a beneficio de natura lo que una vez sucedió a españa podra succeder otra y sino vease el exemplo de lo de Granada y el peligro que corriera si como el turco se embaraço en la empresa de chipre acudiera en socorro de los moriscos pues 600 turcos que vinieron obligaron a dar libre embarcacion a 300 que quedaron por escusar mayor daño y todos los hombres cuerdos que hablan en esta materia condenan el descuydo y echan de ver que se esta agora en peor estado estos Reynos desapercibidos de gente platica armas y municiones que todo obliga a mayor cuydado.

Anse propuesto diuersos remedios es a saber que los moriscos de Castilla se diuidan y esparzan por todo el Reyno.

Que todos cassen con christianas viejas.

Que se les quiten los hijos quando niños y se crien por christianos viejos.

Que se les quite el trato y comercio y se apliquen a la labrança de la tierra.

Todos estos remedios son muy largos y del segundo podria resultar que en lugar de ganar se perdiessse por el evidente peligro que correría de seguir las mujeres christianas viejas la opinion de sus maridos y que lo

tadas las galeras de sus escuadras y la gente que buenamente pudiesen sacar de los Tercios de por allá, para segunda orden. Felipe III, sin duda con el deseo de reservar

que esta sano se corrompa y el daño se multiplique, y criar los christianos viejos los hijos de los moriscos es cosa impossible como lo apunta muy bien el patriarca en vno de sus papeles.

Proponese tambien castigo riguroso y sangriento de degollarlos o embarcarlos en nauios barrenados para que se hundan en la mar y aunque en su delito cabe muy bien esto y dizen los hombres doctos que se puede executar sin escrupulo de conciencia, todavia el parece que esto no cabia en la grandeza y piedad de V. M. y que assi se deue escluir y tomar otro que no sea tan contra natura y se conforme más con el rigor christiano ay quien diga que conuendria hacer un processo general para pues justificar la causa contra esta gente pero otros afirman que no es menester por la notoriedad del delito y que sin esta circunstancia se puede executar la pena condigna el hacer el processo no podria ser con el secreto que la materia requiere y assi se resuelue en que se hechen todos destos Reynos.

Por donde se a de començar algunos son de opinion que por castilla pero esto no quita el peligro de que los de la corona de Aragon se alteren por que estos entre los quales hay hombres prudentes an de creer que otro dia se hara lo mismo con ellos el consejo a consultado que se deue començar por Valencia por que son los que muestran mayor obstinacion y desvergüenza y aunque esto tiene tan bien el incombeniente de que los de castilla creeran que lo mismo se hara con ellos y esto sera causa de alterarse todavia le parece que se deue executar en los que están tantas leguas de la marina que comprenda todos los del Reyno de Valencia a titulo de evitar la correspondencia que tienen con los moros de Berueria pues esto podria assegurar mas los de Castilla y los de Aragon que estan la tierra adentro.

El como se a de executar esto le parece que ha de ser recogiendo fuerças bastantes con que se aseguren las marinas poniendo la milicia en orden, leuantando gente y diputando personas platicas que atiendan a la execution dandoles para ello las ordenes necesarias de lo que cada uno huuiere de hazer y otras preparaciones que se yran pensando.

Que se aperciuan las fuerzas de Hitalia ordenando a los virreyes que las tengan muy a punto para acudir quando ya la parte que se le ordenare porque aunque se dice que el turco armo cree que no sera con tanta pujança que no se pueda resistir con los batallones de los Reynos haziendo que esten aperciuidos y en orden para acudir a la deffensa y seguridad dellos y que junto con esto se aperciuan y pongan a punto las galeras y armada de españa que esto podra acudir a la del andaluzia donde ay el mayor golpe de moriscos y lo de Italia a lo de Valencia que con la misma de aquel Reyno sera bastante para lo que alli se huuiere de executar y lo uno y lo otro se podra hazer a titulo de lo de alarache que aunque no se ha de publicar es cosa clara que el discurso caerá sobre aquello y bastara para que se crea assi.

el secreto de sus resoluciones, partió de Madrid, y el 2 de julio llegó al Alcázar de Segovia, donde permaneció hasta

Que junto con esto el tiempo de la execucion se aseguren los puertos en que los moriscos de Valencia se podrian acoger y hazer fuertes de manera que no les quede ningun refugio.

Que los niños y niñas de 15 años abaxo se queden para servirse de los hombres por remeros ó por lo menos por buenas vollas pues el patriarca afirma que justamente se pueden dar por esclauos y a las niñas se podra dar el expediente que pareciere mas a proposito.

Que se deue mandar precisamente a los que tienen cargos que vayan a asistir en ellos por que de otra manera no se podran encaminar las cosas como conuiene.

El tiempo en que se debe executar la expulsion de los moriscos es tan corto que no se crehe passar deste año y assi parece que deue ser precisamente desde agosto a octubre y tan poco conuiene hazerse antes por que aquella es la sazón mas a proposito para que los enemigos de la grandeza de V. M. no puedan acudir al socorro de los moriscos por mar ni por tierra.

Con executar V. M. este negocio como queda dicho haze V. M. vn seruicio muy agradable a nuestro señor libra a sus Reynos de tan grande peligro con mucha reputacion quita a sus enemigos la ocasion de ofrecerle y es de creer que su diuina Magd. acudira al santo zelo de V. M. ofreciendole este sacrificio que es el mayor que se le puede hazer y para que en todo se acierte y su diuina magd. lo encamine y conseruare todo al fin que se pretende será bien encomendarse lo muy de veras haziendo oraciones secretas dirigidas a la santa intercion de V. M. sin que se entienda la causa particular porque se hazen.

El marques de velada que no ha visto los papeles que tratan desta materia por no hauerse hallado en el consejo quando se vieron y assi dize solo que este negocio es tan grande y de tanto seruicio de Dios nuestro señor y bien destes Reynos y de toda la christiandad como se ha dicho pues va en el lo espiritual y lo temporal que el descuydo que se ha tenido asido grande y si las justicias huuieran executado lo que se les a ordenado fuera menor el daño.

Que seria bien ver los moriscos que se repartieron a cada lugar y si estan en ellos y boluer cada uno al lugar que le fuere partido.

Que sera bien que el Duque de Lerma hable al morisco que le dio el memorial y sepa del quantas casas ay en esta villa y los que estan fuera de los lugares que les fueron repartidos para ordenar que se bueluan a ellos.

Que se deue considerar el modo de lo que se huuiere de executar y parecele que el tiempo mas a proposito para lo que se huuiere de hazer es a boca de invierno por las causas que se han dicho y que se aseguren los puertos donde los moriscos pueden acudir y en lo demas se remitió a lo que a dicho el comendador mayor de Leon.

El duque de Lerma que esta obligado a dezir lo que ay duda descrupulo y le parece que no ay ninguno en el remedio de lo que tanto importa al seruicio de Dios bien y seguridad desta monarquia que de lo que le